



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 2

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODXS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO AL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO A LA LEY PROVINCIAL
N° 15.348.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

San Isidro, 3 de febrero de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Constitución Nacional de la República Argentina; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; La Convención Americana sobre Derechos Humanos; La Convención sobre los Derechos del Niño; La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; La Ley Provincial N° 13.298 de Protección y Promoción Integral de los Derechos de los Niños; la Ley Provincial N° 15.348 de Capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional prevé acciones positivas que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por ella y por los tratados internacionales, en particular respecto de niños y niñas;

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su art. 24 que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 19° establece que todo niño o niña, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado;

Que el instrumento más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho;

Que la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, fue sancionada con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales, que consagra la protección integral considerando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos de protección específica;

Que la Ley Provincial N° 13.298 tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de niñas y niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Que la Ley Provincial N° 15.348 establece la capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, destinada a trabajadoras y trabajadores de distintas esferas tanto públicas como de organizaciones de la sociedad civil que sean receptoras de recursos del Estado provincial;

Que la ley mencionada ut supra, define qué "se entiende por Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes a aquel que se sustenta en el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y emocional, en el derecho constitucional a vivir libres de violencia y el respeto a sus procesos de autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos fundamentales, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Es responsabilidad del/la adulto/a propiciar el bienestar y la atención de las necesidades de cuidado de las/os niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar el máximo desarrollo de sus potencialidades en un ambiente adecuado y seguro";

Que en materia de promoción y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescencia, es fundamental una capacitación obligatoria para que las y los trabajadores municipales del Partido de San Isidro cuenten con las herramientas de actuación y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia y cómo actuar en consecuencia;

Que es necesario un trabajo coordinado que tenga al niño, niña y adolescente como centro de la actuación y de políticas públicas. La capacitación debe destacar la corresponsabilidad para que cada uno entienda el rol, responsabilidad y forma de actuar esperada;

Que, a su vez, es indispensable realizar campañas de concientización de las que surja de forma clara herramientas para la detección de vulneración de derechos y violencias hacia las infancias y adolescencias y precisar la información sobre cómo denunciar dichas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de San Isidro a la Ley Provincial N° 15.348, que establece la capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, garantizando



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS


Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios necesarios y a realizar las gestiones pertinentes para la implementación de la capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Isidro, en conjunto con organismos especializados y renombrados en la temática.


Artículo 3º: Las capacitaciones referidas son de carácter obligatorio para trabajadoras y trabajadores de Planta Funcional que desempeñen funciones en el Municipio de San Isidro.

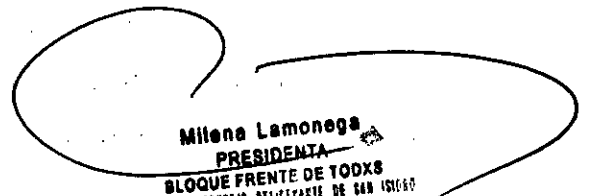
Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proveer las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afrontar las erogaciones que emanen de su cumplimiento.

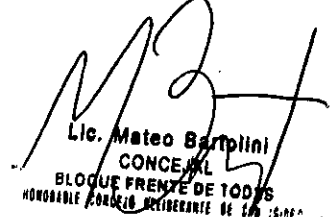
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de concientización de las que surja de forma clara y precisa la información sobre cómo denunciar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Artículo 6º: De forma.-


Gastón Fernández
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Celina Sarmiento
 CONCEJALA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Milena Lamonega
 PRESIDENTA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Mateo Bartolini
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

8

10
MAY 20 2023

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
☆ 16 FEB 2023 ☆
Hora.....
RECIBIDO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. N° 002-HCO-2023.....-

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Interpretación y Reglamento.....-

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2023-

PABLO D. FONTANET
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro